CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20-ago.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1475
Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Ltda. Cofinal Ltda.

Demandada: Martha Lyda Bedoya Giraldo **Radicación:** 765204003005-20**21**-00**266**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio Nº 1385 del 10 de agosto del año en curso, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla.

Que una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL – COFINAL LTDA.**, representada legalmente por la señora Esperanza Rojas de Bastidas actuando por conducto de apoderado judicial, contra de la señora **MARTHA LYDA BEDOYA GIRALDO**, por no haberse subsanado en el término de ley.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Civil 005 Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9258ca6b36099b7417924cf9e8fd38c0984ec7c75ce3da112d04d19da361cbd Documento generado en 23/08/2021 02:56:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica